



INSTITUCION EDUCATIVA BENEDIKTA ZUR NIEDEN

APROBADO POR RESOLUCIONES 038 Bis DEL 8 DE MAYO DE 2003 Y 10611 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 2006

DANE: 105001007188 NIT: 811.017.345-2

Direccion: Calle 42C N° 95-54, Telefono: 496 73 76 - Correo: info@benedikta.edu.co

CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 08 de 2021

CONTRATANTE: INSTITUCION EDUCATIVA BENEDIKTA ZUR NIEDEN NIT: 811.017.345-2
CONTRATISTA: ASESORIAS Y SUMINISTROS NAPOLEON S.A.S
Nit: 800,229,005
OBJETO: ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LECTURA Y ESTUDIO PARA MEJORAR LA ATENCIÓN Y LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA CON NUESTRA COMUNIDAD EDUCATIVA QUE CONTINUA CON SUS PROCESOS ESCOLARES DESDE SUS HOGARES
FECHA DE INICIO: 18 de junio de 2021
FECHA DE TERMINACION: 18 de agosto de 2021
VIGENCIA: 60 días
DISPONIBILIDAD N°: 12 con fecha 10 de junio de 2021
COMPROMISO N°: 11 con fecha 18 de junio de 2021
VALOR EN PESOS: \$7,248,000
VALOR EN LETRAS: SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/L

Entre los suscritos a saber FERNANDO ANTONIO CARVAJAL OQUENDO mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número N° 98.476.591 expedida en el Municipio de AMAGA ANT, actuando como ordenador del gasto de la BENEDIKTA ZUR NIEDEN del Municipio de Medellín, con el NIT, 811.017.345-2 facultado para contratar de conformidad con el Decreto 4791 de 2008 y el Reglamento interno de contratación, y demás disposiciones legales a la celebración del mismo y las que se expidan durante su vigencia; quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará LA INSTITUCION EDUCATIVA y de la otra: ELMER ALONSO RAMIREZ SERNA identificado(a) con CC 71622669 de Medellín Ant en representación de ASESORIAS Y SUMINISTROS NAPOLEON S.A.S con NIT 800229005 y quien para los efectos jurídicos del presente acto se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato que se registrará por las normas vigentes en materia contractual y las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 10, Funciones de Rectores o Directores. Numeral 10.16 dispone que: "Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente ley."

El Decreto 4791 de 2008 en su artículo 3 señala "ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS. El rector o director rural en coordinación con el consejo directivo del establecimiento educativo estatal administra el Fondo de Servicios Educativos de acuerdo con las funciones otorgadas por la Ley 715 de 2001 y el presente decreto.

Parágrafo. Se entiende por administrar el Fondo de Servicios Educativos las acciones de presupuestación, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos y rendición de cuentas, entre otras, con sujeción a la reglamentación pertinente y a lo dispuesto por el consejo directivo."

Que igualmente el Decreto 4791 de 2008 establece claramente que el rector o director rural es el ordenador del gasto cuando en su artículo 4 dispone "ORDENACIÓN DEL GASTO. Los fondos de servicios educativos carecen de personería jurídica. El rector o director rural es el ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos y su ejercicio no implica representación legal.

Que por lo antes enunciado se autoriza la contratación con el citado contratista, toda vez que cumple con los requisitos exigidos en las disposiciones antes enunciadas, y que se verifico y se constato las exigencias señaladas por la Institución Educativa, por lo tanto acordamos:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:

En desarrollo del objeto contractual EL CONTRATISTA se obliga al: ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LECTURA Y ESTUDIO PARA MEJORAR LA ATENCIÓN Y LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA CON NUESTRA COMUNIDAD EDUCATIVA QUE CONTINUA CON SUS PROCESOS ESCOLARES DESDE SUS HOGARES de acuerdo a la siguiente relación de precios unitarios

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	V/R UNI	V/R TOTAL
1	4	unidad	Talleres de Educacion Etica y Valores con Enfoque en Civica y Urbanidad Articulados con la ley 1620 Grado 1	\$ 50,000	\$ 200,000
2	4	unidad	Talleres de Educacion Etica y Valores con Enfoque en Civica y Urbanidad Articulados con la ley 1620 Grado 2	\$ 50,000	\$ 200,000
3	4	unidad	Talleres de Educacion Etica y Valores con Enfoque en Civica y Urbanidad Articulados con la ley 1620 Grado 3	\$ 50,000	\$ 200,000
4	4	unidad	Talleres de Educacion Etica y Valores con Enfoque en Civica y Urbanidad Articulados con la ley 1620 Grado 4	\$ 50,000	\$ 200,000
5	4	unidad	Talleres de Educacion Etica y Valores con Enfoque en Civica y Urbanidad Articulados con la ley 1620 Grado 5	\$ 50,000	\$ 200,000
6	4	unidad	Talleres de Educacion Etica y Valores con Enfoque en Civica y Urbanidad Articulados con la ley 1620 Grado 6	\$ 50,000	\$ 200,000
7	4	unidad	Talleres de Educacion Etica y Valores con Enfoque en Civica y Urbanidad Articulados con la ley 1620 Grado 7	\$ 50,000	\$ 200,000
8	4	unidad	Talleres de Educacion Etica y Valores con Enfoque en Civica y Urbanidad Articulados con la ley 1620 Grado 8	\$ 50,000	\$ 200,000
9	4	unidad	Talleres de Educacion Etica y Valores con Enfoque en Civica y Urbanidad Articulados con la ley 1620 Grado 9	\$ 50,000	\$ 200,000

10	4	unidad	Talleres de Educacion Etica y Valores con Enfoque en Civica y Urbanidad Articulados con la ley 1620 Grado 10	\$ 50,000	\$ 200,000
11	4	unidad	Talleres de Educacion Etica y Valores con Enfoque en Civica y Urbanidad Articulados con la ley 1620 Grado 11	\$ 50,000	\$ 200,000
12	3	unidad	Alicia en el País de las Maravillas .	\$ 20,000	\$ 60,000
13	3	unidad	Alrededor de la Luna .	\$ 19,500	\$ 58,500
14	2	unidad	América .	\$ 30,000	\$ 60,000
15	3	unidad	Así Hablaba Zaratustra .	\$ 30,000	\$ 90,000
16	1	unidad	Canción de Navidad .	\$ 23,000	\$ 23,000
17	3	unidad	Cinco Semanas en Globo .	\$ 30,000	\$ 90,000
18	3	unidad	Crimen y Castigo .	\$ 39,000	\$ 117,000
19	2	unidad	Crónicas Marcianas .	\$ 30,000	\$ 60,000
20	3	unidad	Cuentos .	\$ 30,000	\$ 90,000
21	3	unidad	Cuentos de Amor, Locura y de Muerte	\$ 23,000	\$ 69,000
22	3	unidad	Cuentos de la Selva .	\$ 19,500	\$ 58,500
23	3	unidad	De la Tierra a la Luna .	\$ 23,000	\$ 69,000
24	4	unidad	Drácula .	\$ 30,000	\$ 120,000
25	3	unidad	El Anticristo .	\$ 25,000	\$ 75,000
26	1	unidad	El Arte de la Guerra .	\$ 19,500	\$ 19,500
27	3	unidad	El Conde de Montecristo .	\$ 55,000	\$ 165,000
28	3	unidad	El Contrato Social .	\$ 19,500	\$ 58,500
29	3	unidad	El Diario de Ana Frank .	\$ 30,000	\$ 90,000
30	3	unidad	El Extranjero .	\$ 23,000	\$ 69,000
31	3	unidad	El Extraño Caso del Dr. Jekyll	\$ 19,500	\$ 58,500
32	2	unidad	El Fantasma de Canterville .	\$ 19,500	\$ 39,000
33	1	unidad	El Lazarillo de Tormes .	\$ 19,500	\$ 19,500
34	3	unidad	El Lobo Estepario .	\$ 30,000	\$ 90,000
35	3	unidad	El mundo perdido .	\$ 25,000	\$ 75,000
36	3	unidad	El Origen de la Vida .	\$ 20,000	\$ 60,000
37	2	unidad	El Origen de las Especies .	\$ 39,000	\$ 78,000
38	3	unidad	El Príncipe .	\$ 19,500	\$ 58,500
39	3	unidad	El Príncipe y el Mendigo .	\$ 25,000	\$ 75,000
40	3	unidad	El Principito .	\$ 30,000	\$ 90,000
41	3	unidad	El Proceso .	\$ 30,000	\$ 90,000
42	3	unidad	El Profeta . El Loco .	\$ 19,500	\$ 58,500
43	3	unidad	El Quijote .	\$ 35,000	\$ 105,000
44	1	unidad	El Retrato de Dorian Gray .	\$ 23,500	\$ 23,500
45	3	unidad	El Viejo y el Mar .	\$ 19,500	\$ 58,500
46	2	unidad	Fahrenheit 451 .	\$ 23,000	\$ 46,000
47	2	unidad	Fausto .	\$ 30,000	\$ 60,000
48	3	unidad	Frankenstein .	\$ 19,500	\$ 58,500
49	3	unidad	Hamlet .	\$ 25,000	\$ 75,000
50	2	unidad	Jeremías .	\$ 20,000	\$ 40,000
51	3	unidad	La Celestina .	\$ 25,000	\$ 75,000

52	3	unidad	La Divina Comedia .	\$ 30,000	\$ 90,000
53	3	unidad	La Iliada .	\$ 30,000	\$ 90,000
54	3	unidad	La Isla del Tesoro .	\$ 25,000	\$ 75,000
55	3	unidad	La Isla Misteriosa .	\$ 35,000	\$ 105,000
56	3	unidad	La Metamorfosis .	\$ 19,500	\$ 58,500
57	2	unidad	La Montaña Mágica .	\$ 49,000	\$ 98,000
58	1	unidad	La Náusea .	\$ 25,000	\$ 25,000
59	3	unidad	La Odisea .	\$ 30,000	\$ 90,000
60	1	unidad	La Política .	\$ 30,000	\$ 30,000
61	2	unidad	La Revolución Industrial .	\$ 20,000	\$ 40,000
62	3	unidad	La Vorágine .	\$ 30,000	\$ 90,000
63	3	unidad	La Vuelta al Mundo .	\$ 19,500	\$ 58,500
64	3	unidad	Las aventuras de Sherlock Holmes .	\$ 30,000	\$ 90,000
65	3	unidad	Las Aventuras de Tom Sawyer .	\$ 25,000	\$ 75,000
66	3	unidad	Los Miserables .	\$ 45,000	\$ 135,000
67	3	unidad	Los Viajes de Gulliver .	\$ 30,000	\$ 90,000
68	3	unidad	Madame Bovary .	\$ 30,000	\$ 90,000
69	3	unidad	Manual de Urbanidad .	\$ 19,500	\$ 58,500
70	3	unidad	María .	\$ 23,000	\$ 69,000
71	3	unidad	Narraciones Extraordinarias .	\$ 19,500	\$ 58,500
72	3	unidad	Niebla .	\$ 23,000	\$ 69,000
73	1	unidad	Orgullo y Prejuicio .	\$ 30,000	\$ 30,000
74	3	unidad	Poema del Mío Cid .	\$ 20,000	\$ 60,000
75	2	unidad	Rebelión en la Granja .	\$ 25,000	\$ 50,000
76	3	unidad	Robinson Crusoe .	\$ 30,000	\$ 90,000
77	3	unidad	Romeo y Julieta .	\$ 19,500	\$ 58,500
78	3	unidad	Un Mundo Feliz .	\$ 25,000	\$ 75,000
79	3	unidad	Viaje al Centro de la Tierra .	\$ 30,000	\$ 90,000
80	2	unidad	las flores del mal	\$ 40,000	\$ 80,000
81	2	unidad	las mil y una noche	\$ 30,000	\$ 60,000
82	2	unidad	bajo la misma estrella	\$ 47,000	\$ 94,000

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

DEL CONTRATISTA:

1) Este proceso contempla la contratación para adquirir herramientas pedagógicas; (talleres de ética y valores, libros y textos); como medida administrativa que nos ayude a mejorar la atención de las necesidades en el fortalecimiento de la lectura de nuestra comunidad educativa para el normal desarrollo de las actividades académicas, ya sea de forma presencial, en la modalidad de la alternancia o seguir en la virtualidad por la difícil situación de salubridad pública que continuamos viviendo. El proponente deberá contar con los medios necesarios para la prestación del objeto de este proceso contractual, bajo condiciones de seguridad, calidad y garantía del servicio en las fechas indicadas. La entrega del producto se realizará en las instalaciones de la Institución Educativa, por parte del contratista quien asumirá toda la responsabilidad del proyecto a ejecutar y entregará a satisfacción al finalizar los materiales de lectura requeridos.

La persona natural o jurídica, deberá contar con el debido protocolo de bioseguridad de acuerdo a la Resolución N° 000666 del 24 de abril del 2020 y 1462 del 25 de agosto de 2020, expedidas por el Ministerio de salud y la protección social.

En el momento que sea requerido y según las características contempladas en el estudio de conveniencia y oportunidad y la propuesta, los cuales hacen parte integral de este contrato; **2)** Cumplir con el objeto del contrato con la diligencia, eficiencia y responsabilidad requerida; **3)** Aportar los documentos necesarios para la legalidad del presente contrato, **4)** Presentar al supervisor designado evidencias físicas y soportes que den cuenta de todas las actividades desarrolladas con la respectiva cuenta de cobro.

DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:

1) Pagar al **CONTRATISTA** el valor pactado previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen; **2)** Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual; **3)** Ejercer la supervisión del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:

El valor total del presente contrato se estima en la suma \$7248000 SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/L los cuales cancelará la

INSTITUCION EDUCATIVA al CONTRATISTA previa presentación correcta de la cuenta de cobro o la factura de venta y la certificación del cumplimiento de las obligaciones que haga el supervisor. La INSTITUCION EDUCATIVA deducirá de dicho valor los impuestos de Ley a que hubiere lugar.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO:

El término de duración del presente contrato, contados a partir de la suscripción del Contrato, entre La INSTITUCION EDUCATIVA, a través del Rector y EL CONTRATISTA, se estima en 60 días, no obstante si el objeto contractual se desarrolla antes del plazo señalado, habrá lugar a certificar por parte del Rector, la terminación del contrato por cumplimiento del objeto contractual.

PARAGRAFO: El término de ejecución puede ser prorrogado de común acuerdo entre las partes, en los términos de la ley, siempre que se presente justificación debidamente acreditada por el interventor del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. SUSPENSIÓN: En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá la causal de suspensión y deberá ser firmada por el supervisor designado y EL CONTRATISTA; una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades.

CLÁUSULA SEXTA. INDEMNIDAD: En cumplimiento al artículo 6º del Decreto 4828 de 2008, el contratista se obliga a mantener indemne a la Institución Educativa por todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por el Contratista o el personal que éste contrate, durante la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA SEPTIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo EL CONTRATISTA, podrá LA INSTITUCION EDUCATIVA imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados a la INSTITUCION EDUCATIVA, superen el valor de la cláusula penal.

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISION: La supervisión de este contrato será ejercida por el Rector de la Institución Educativa. Dicha supervisión es aceptada por el ordenador del gasto.

PARAGRAFO. El supervisor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente.

CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito de la Institución Educativa.

CLÁUSULA DÉCIMA. VÍNCULO LEGAL: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con EL CONTRATISTA, por lo tanto, ésta tendrá derecho al valor pactado en la Cláusula Tercera de este contrato y en ningún caso se pagara al CONTRATISTA suma alguna por otro concepto. EL CONTRATISTA prestará sus servicios de manera independiente y no tendrá con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA relación de subordinación alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b) El cumplimiento del plazo estipulado; c) Por acuerdo mutuo entre las partes.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será por el plazo pactado en la Cláusula Cuarta.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Medellín.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: GARANTIAS de conformidad con el inciso quinto del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015, como quiera que se trata de un proceso cuyo valor NO supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para la entidad, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y su forma de pago, se determinó por parte de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, no exigir al contratista la garantía única que ampare los riesgos derivados de la ejecución del contrato. Sin embargo, el contratista deberá garantizar la garantía personal y comercial establecida por la Superintendencia de Industria y Comercio.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: IMPUESTOS DEL CONTRATO: El Contratista deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos establecidos por la legislación vigente, que hayan de causarse por la celebración y ejecución del presente contrato, los cuales, si a ello hubiere lugar, serán deducidos por LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA de la sumas adeudadas a éste por concepto de la ejecución del contrato.

El servicio solicitado se asimila a un contrato de compraventa y suministros, por tanto, deberá cumplir con toda la normativa vigente para este tipo de contratos como lo establece el código de comercio y el estatuto tributario nacional u otras normas que le apliquen. Los suministros requeridos deberán tener especificado su condición frente al IVA, es decir, si son gravados, exentos o excluidos.

La Institución aplicara las deducciones que por normativa nacional y municipal se encuentran vigentes para este tipo de contratación, las cuales serán:

- Para los Responsables de IVA se aplicaran retenciones del 2.5% y RETEIVA del 15% en compras
- Para los No responsables de IVA se aplicaran retenciones del 2.5% y del 3.5% en compras dependiendo si es Declarante de Renta o no Declarante de renta, respectivamente.

- Para todos en caso de no estar exentos, se aplicara la TASA PRODEPORTE Y RECREACION en una tarifa del 1.3%, según el acuerdo del Municipio de Medellín N°018 de 2020 y la Resolución Municipal N°202150011027 de 2021.

En todo caso, el Contratista debera adjuntar el Rut actualizado con la normativa vigente y la parte Contratante verificara en el mismo dichas calidades y/o obligaciones tributarias con el fin de aplicar las retenciones de forma correcta.

El Rut sera el soporte legal de las retenciones practicadas.

Igualmente, en caso de encontrarse obligado a facturar o realizarlo de forma voluntaria, el proveedor debera expedir factura electronica según lo establecido en El Decreto 358 de 2020 y Resolución 042 de 2020.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Contrato en la ciudad de Medellín el 18 de junio de 2021.



FERNANDO ANTONIO CARVAJAL OQUENDO
Rector(a)



EL MER ALONSO RAMIREZ SERNA
Contratista CC. 71,622,669
Representante Legal
ASESORIAS Y SUMINISTROS NAPOLEON S.A.S
NIT 800,229,005